

RESOLUCION N° 1730

JOSÉ C. PAZ, 05 SEP 2024

**VISTO:**

La Ley de Educación Superior N° 24.521, El Estatuto de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ publicado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, las Resoluciones CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 81/2022 y N° 94/2022, el Expediente N° 1289/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.521 en su artículo 4° establece entre los objetivos de la Educación Superior promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación.

Que de acuerdo al artículo 2° del Estatuto de esta UNIVERSIDAD se prevé que las funciones sustantivas de la UNPAZ son la docencia, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción; procurando la formación de profesionales, el desarrollo científico, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.

Que además de las funciones básicas, esta UNIVERSIDAD tiene como finalidades específicas servir a las necesidades de la comunidad aportando conocimiento y contribuir con la formación de la cultura nacional y latinoamericana, abierta a los valores del pensamiento universal.

UNPAZ

Que de acuerdo a la Estructura Orgánica y Funcional de la UNPAZ aprobada por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 81/2022, entre las atribuciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE BIBLIOTECAS de la SECRETARÍA GENERAL se encuentran “Proponer, evaluar e implementar políticas que favorezcan la democratización del conocimiento y del acceso a la información y la cultura de la comunidad universitaria y de la región” (Acción N° 6), y “Proponer las políticas de comercialización interna y externa así como las políticas de precios de las publicaciones editoriales de la Universidad” (Acción N° 9).

Que en tal sentido, la creación de la “LIBRERÍA UNIVERSITARIA”, resulta estratégica para dar visibilidad, difusión y favorecer la circulación entre la comunidad universitaria y de la región tanto de los conocimientos producidos en la propia UNIVERSIDAD a través de las publicaciones de la Editorial Universitaria EDUNPAZ, como de materiales producidos por otras editoriales de Universidades Nacionales y editoriales académicas y comerciales.

Que contar con una LIBRERÍA UNIVERSITARIA que garantice el acceso de toda la población a la producción bibliográfica y cultural, constituye una valiosa herramienta para la democratización del conocimiento.

Que en ese sentido el “Plan de Desarrollo Institucional 2022-2025” (PDI) aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 94/2022, en su Objetivo Estratégico N° 1: “Fortalecimiento institucional”, incluye la inauguración de la Librería Universitaria como objetivo específico 1.9 “Fortalecimiento de la Editorial Universitaria y el sistema de Bibliotecas”.

UNPAZ

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, publicado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015. Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese la creación de la "LIBRERÍA UNIVERSITARIA", dentro del ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE BIBLIOTECAS.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

  
Abog. DARIO RUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

1730

RESOLUCION N°.....

UNPAZ